

0000027

**RESOLUCIÓN No.
EL DIRECTOR DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS
CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador publicado mediante Registro Oficial Nro. 449 de 20 de octubre de 2008, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*
- Que, el inciso primero del artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"La Provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la Ley determine".*
- Que, los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de Galápagos publicada en Registro Oficial Suplemento Nro. 520 de 11 de junio de 2015 establecen las atribuciones y competencias de la Dirección del Parque Nacional Galápagos como representante de la Autoridad Ambiental en la Región Insular.
- Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 294, de 6 de octubre de 2010, establece: *"Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, su Reglamento General y las resoluciones del Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia (...);"*
- Que, el artículo 52 literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *"Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano";*
- Que, el artículo 56, ibidem, señala: *"Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados";*
- Que, el artículo 135 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 418 de 1 de abril de 2011 indica: *"Es el conjunto de principios, políticas, normas, técnicas, procesos y estrategias que permiten a las instituciones, organismos y entidades de la administración pública central, institucional y dependiente, a través del talento humano, organizarse para generar el portafolio de productos y servicios institucionales acordes con el contenido y especialización de su misión, objetivos y responsabilidades en respuesta a las expectativas y demandas de los usuarios internos y externos";*
- Que, el artículo 137 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 418 de 1 de abril de 2011 indica: *"Las UATH tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo, estructuración y reestructuración de las estructuras institucionales y posicionales, en función de la misión, objetivos, procesos y actividades de la organización y productos";*
- Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0086 de fecha 23 de abril del 2015, el Ministerio de Trabajo emitió la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano, que tiene como objetivo que las instituciones, entidades y organismos del Estado sujetos al ámbito de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, puedan ejecutar e implementar la Planificación del Talento Humano, considerando como

insumos técnicos principales al portafolio de productos y servicios generados en base a las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico por Procesos.

Que, el artículo 18, literal a) de la Norma Técnica de Planificación de Talento Humano, señala que: *"El responsable de cada unidad o proceso interno, en coordinación con la UATH y las unidades de planificación y/o procesos, validarán el portafolio de productos y servicios y determinarán que estos se encuentren contemplados en el estatuto orgánico legalmente expedido y en la planificación institucional. En el caso de productos o servicios que no consten en el estatuto orgánico, se los incorporará siguiendo lo dispuesto en la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos; y si estos no constan en la planificación institucional, se los incluirá previo informe de las unidades de planificación y/o procesos" (...)*

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos se emitió mediante Resolución Nro. 0046 de 16 de octubre de 2012 expedida en Registro Oficial Nro. 349.

Que, mediante Informe Técnico Nro. GTH-036-2016 de fecha 12 de julio de 2016, la Unidad de Administración del Talento Humano de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, emitió informe favorable para la revisión y validación de los portafolios de productos y servicios vigentes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y,

En uso de las atribuciones que le confiere los literales u) y x) del numeral 1.2.1 del artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos:

RESUELVE

Artículo 1.- Validar los portafolios de productos y servicios del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional en función de los Procesos y Subprocesos actuales de las unidades administrativas de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, con la finalidad de que sean insumo para elaborar la Planificación del Talento Humano institucional.

Artículo 2.- Utilizar la presente validación de los portafolios de productos y servicios para efectos del levantamiento técnico de plantillas de talento humano de cada Proceso y Subproceso de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, considerando que se deberá realizar el trámite respectivo ante el órgano competente para la reforma al vigente Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos Institucional, una vez que se cuente con la expedición del Reglamento General a la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos, en donde se especificará las nuevas atribuciones y responsabilidades de la Institución dentro de la Región Insular.

Disposición final.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Puerto Ayora – Santa Cruz a los 12 ABR 2017



Mgs. Walter Bustos Navarrete
DIRECTOR
DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS



GTH/DAF/DAJ

Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

Lilian Macías R

Sra. Lilian Macías Rodríguez
Responsable del Subproceso de Documentación y Archivo (E)
Dirección del Parque Nacional Galápagos

GTH/DAF/DAJ